Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

ESCRITURA N°: 1259 **KARDEX: 77875**

MINUTA N°: 1239

CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL

SIN FINES DE LUCRO

DENOMINADA:

"INSTITUTO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACIÓN

Y ESTUDIOS VIALES (ILIEV)"

CVCVCVCVCVCVCVCVCVCVCVCVCVCVCVCVCVCVCVCVCVCVCVCVCVCVCV

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, **ANTE MI: MANUEL NOYA DE LA PIEDRA, ABOGADO - NOTARIO PUBLICO,** DE ESTA CAPITAL, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08231559. ==========

C O M P A R E C E N: ==========

AMARU LOPEZ BENAVIDES.- ==========

QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON EVA BERTHA TEJADA ESCOBER. ==========

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: INGENIERO. ==========

DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 21886305. ==========

SEÑALANDO DOMICILIO EN CALLE PANAMÁ N° 285, URB. STA. PATRICIA, LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. ======

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. ==========

EDGAR SANTIAGO BARRIGA CALLE.- ==========

QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON MARIA ISABEL CORNEJO BUSTILLOS DE BARRIGA.

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: INGENIERO. ==========

DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 08786314. ==========

SEÑALANDO DOMICILIO EN LAS GARZAS N° 406, SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. ==========

Manuel Noya de la Piedra NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. ==========

HELI WENCESLAO LINARES HURTADO.- ==========

QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON ISABEL TELAYA ALEGRE. ==========

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: INGENIERO CIVIL. ==========

DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 10307088. ==========

SEÑALANDO DOMICILIO EN CONDE DE LA VEGA N° 380, DEP. 404, URB. MONTERRICO, SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. ========

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. ==========

JORGE LAZARTE CONROY.- ==========

QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON ELSA LUTTIE MOLINA MERINO DE LAZARTE. ====

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: INGENIERO. ==========

DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 07591442. ==========

SEÑALANDO DOMICILIO EN MONTECARLO N° 260, DEP. 402, CHACARILLA DEL ESTANQUE, SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. ======

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. ==========

LUIS LASTENIO MORALES COSTA.- ==========

QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: VIUDO. ==========

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EMPRESARIO. ==========

DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 08260934. ==========

SEÑALANDO DOMICILIO EN GENERAL PEZET N° 299, DEP. 902, SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. ==========

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. ==========

LUIS VERA BARANDIARAN.- ==========

QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON ANNE MAQUETA DUBOIS. ==========

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: INGENIERO CIVIL. ==========

DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 07641609. ==========

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

SEÑALANDO DOMICILIO EN JOSE LEAL N° 1526, LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. ==========

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. ==========

MANUEL ERNESTO ALONSO TEJEDA MOSCOSO.- ==========

QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO MARIA EUGENIA PATRICIA MEJIA DE TEJADA. ======

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EMPRESARIO. ==========

DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 07812596. ==========

SEÑALANDO DOMICILIO EN AV. EMILIO CAVENESSIA N° 225 (1ER. PISO), SAN ISIDRO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =========

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. ==========

MARCO ANTONIO MONTALVO FARFAN.- ==========

QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON MARTHA GUEVARA DE MONTALVO. ==========

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: INGENIERO CIVIL. ==========

DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 08029624. ==========

SEÑALANDO DOMICILIO EN RINCONADA DEL LAGO N° N-20, LA MOLINA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. ==========

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. ==========

OSCAR GUILLERMO ESPINOSA BEDOYA.- ==========

QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON MARIA ELOISA DE RIVERO VARGAS. ==========

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EMPRESARIO. ==========

DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 07277264. ==========

SEÑALANDO DOMICILIO EN JR. CRISTOBAL DE PERALTA NORTE N° 820, URB. MONTERRICO, SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. ===

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. ==========

PIER ANTONIO FELIPE GIACCHETTI PEREZ.- ==========

QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON MONICA LUISA MARITZA VEGA BUSTIOS. ========

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: INGENIERO CIVIL. ==========

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 07806710. ==========
SEÑALANDO DOMICILIO EN ALAMEDA LOS HORIZONTES N° 905, URB. LOS HUERTOS DE VILLA, CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. ==========
QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. ==========
VICTOR GERARDO MARQUINA MAUNY.- ==========
QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON MARIA CARMEN FORTIMI SEGURA. ==========
DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: EMPRESARIO. ==========
DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 43284836. ==========
SEÑALANDO DOMICILIO EN AV. GUARDIA CHALACA N° 763, URB. CHACARITAS, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO. ==========
QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. ==========
WALTER NICOLAS ZECENARRO MATEUS.- ==========
QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON LEONARDA PEREYRA CANDAMO DE ZECENARRO. ====
DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN: INGENIERO CIVIL. ==========
DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: 06983736. ==========
SEÑALANDO DOMICILIO EN JR. MERCATOR N° 460, DEP. B, URB. CORPAC, SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. ========
QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. ==========
LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: ==========
========== **M I N U T A** ==========
SEÑOR NOTARIO: DOCTOR MANUEL NOYA DE LA PIEDRA ==========
SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

UNA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO QUE OTORGAN LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO FUNDADORES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL: **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS VIALES (ILIEV)** ==========

• AMARU LOPEZ BENAVIDES, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21886305, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN CALLE PANAMÁ N° 285, URB. STA. PATRICIA, LA MOLINA. ==========

• EDGAR SANTIAGO BARRIGA CALLE, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08786314 CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN LAS GARZAS 406, SAN ISIDRO. ==========

• HELÍ WENCESLAO LINARES HURTADO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10307088, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN CONDE DE LA VEGA N° 380 DEP. 404, URB. MONTERRICO, SURCO. ==========

• JORGE LAZARTE CONROY, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07591442 CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN MONTECARLO N° 260 DEP. 402, CHACARILLA DEL ESTANQUE, SURCO. ==========

• LUIS LASTENIO MORALES COSTA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08260934, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN GENERAL PEZET N° 299, DEP. 902, SAN ISIDRO. ==========

• LUIS VERA BARANDIARÁN, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07641609, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN JOSÉ LEAL N° 1526, LINCE. ==

• MANUEL ERNESTO ALONSO TEJEDA MOSCOSO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07812596, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN AV. EMILIO CAVENESSIA N° 225. (1ER. PISO) SAN ISIDRO ==========

• MARCO ANTONIO MONTALVO FARFÁN, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08029624, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN RINCONADA DEL LAGO N° N-20 LA MOLINA. ==========

• OSCAR GUILLERMO ESPINOSA BEDOYA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07277264, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN JR. CRISTÓBAL DE PERALTA NORTE N° 820, URB. MONTERRICO, SURCO ==========

• PIER ANTONIO GIACCHETTI PÉREZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07806710, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN ALAMEDA LOS HORIZONTES N° 905, URB. LOS HUERTOS DE VILLA, CHORRILLOS ====

• VICTOR GERARDO MARQUINA MAUNY, IDENTIFICADO CON D.N.I. N°

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

43284836, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN AV. GUARDIA CHALACA N° 763, URB. CHACARITAS, CALLAO. ==========

• WALTER NICOLÁS ZECENARRO MATEUS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 06983736, CON DOMICILIO A ESTOS EFECTOS EN JR. MERCATOR N° 460 DEP. B, URB. CORPAC, SAN BORJA. ==========

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: ==========

PRIMERO: ANTECEDENTES ==========

========== **DECLARACIÓN VIAL DE LIMA** ==========

EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2,013, ATENDIENDO LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR EL ING. JORGE LAZARTE CONROY, PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN DE LA VIALIDAD NACIONAL Y LATINOAMERICANA, LOS QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO, CONVENCIDOS QUE EL TRANSPORTE, DESDE EL INICIO DE LA HUMANIDAD HASTA NUESTROS DÍAS, HA SIDO, ES Y SERÁ EL ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PUEBLOS Y SUS CULTURAS Y QUE ÉSTE NO SE PUEDE DAR SI NO SE CUENTA CON ADECUADAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEBIDAMENTE INTEGRADAS, TANTO PARA EL TRÁNSITO DE LAS PERSONAS COMO DE LOS VEHÍCULOS QUE DEBEN UTILIZARLAS, ES QUE CONSIDERAMOS NECESARIO CONSTITUIR UNA ENTIDAD CUYO PRINCIPAL OBJETIVO SEA EL AVOCARSE A LA INVESTIGACIÓN, ESTUDIOS, Y ENSEÑANZA DE LA VIALIDAD, COMPARTIENDO TECNOLOGÍAS, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO LATINOAMERICANO, A FIN DE CONTRIBUIR A MEJORAR LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE, Y LA DIVULGACIÓN QUE ÉSTOS TIENEN PARA LA HUMANIDAD. ==========

DESDE ESTE PRINCIPIO FUNDAMENTAL, CONSIDERAMOS QUE PARA LOGRAR ESTOS FINES ES NECESARIO LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS VIALES**(ILIEV)**, TÉCNICO, PRIVADO, EDUCACIONAL, NO GREMIAL Y SIN FINES DE LUCRO, PARA LO CUAL, DESDE YA, CONVOCAMOS A LOS PROFESIONALES, EMPRESARIOS, EMPRESAS Y TÉCNICOS VINCULADOS A LA VIALIDAD Y EL TRANSPORTE A UNIRSE A ESTE ESFUERZO NACIONAL

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

Y LATINOAMERICANO, QUE POR CONTAR CON SIMILITUD DE CULTURA, LENGUAJE, COSTUMBRES Y CONTINUIDAD TERRITORIAL, FACILITA, ENTRE OTROS ASPECTOS, EL PODER CONOCER, DISPONER Y DIFUNDIR TÉRMINOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE NOS LLEVEN A ENCONTRAR SOLUCIONES COMUNES. ==========

SEGUNDO: CONSTITUCIÓN POR EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS OTORGANTES CONVIENEN EN CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 80° Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO. ========

LA ASOCIACIÓN CIVIL SE DENOMINARÁ "INSTITUTO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS VIALES". TAMBIÉN PODRÁ DENOMINARSE, EN FORMA ABREVIADA, "ILIEV"; Y SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN ESTE PACTO SOCIAL, EN SU ESTATUTO, EN EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS VIGENTES. ==========

TERCERO: ESTATUTO POR EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS OTORGANTES ACUERDAN POR UNANIMIDAD QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE SE CONSTITUYE SE REGIRÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO: ==========

========== **E S T A T U T O** ==========

========== **TÍTULO I** ==========

==== **DENOMINACIÓN, FINES, ÁMBITO, DURACION Y DOMICILIO** ======

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: CON LA DENOMINACIÓN DE **"INSTITUTO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS VIALES"**, CUYAS SIGLAS SON **"ILIEV"**, SE CONSTITUYE UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE CARÁCTER CIENTÍFICA, TÉCNICA Y ACADÉMICA, DE DERECHO PRIVADO, SIN FINES DE LUCRO Y CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN ADELANTE LA ASOCIACIÓN. ==========

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINES: SON FINES DE LA ASOCIACIÓN, EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, ASESORAMIENTO, COORDINACIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TÉCNICOS, CIENTÍFICO Y/O EDUCATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN O CAPACITACIÓN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES EDUCATIVAS, O DE ALIANZAS CON OTRAS ENTIDADES, EN MATERIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD. ==========

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN: EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES NACIONAL Y LATINOAMERICANO. ===

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN: EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ASOCIACIÓN ES INDETERMINADO, INICIÁNDOSE SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. =======

ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO: LA ASOCIACIÓN TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PERÚ, EN LA DIRECCIÓN QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DETERMINE, PUDIENDO ESTABLECER DOMICILIOS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS Y DE LATINOAMÉRICA, ASÍ COMO TENER CORRESPONSALES Y/O REPRESENTANTES EN EL EXTRANJERO. =========

========== **TÍTULO II** ==========

========== **ASOCIADOS** ==========

ARTÍCULO SEXTO.- ADMISIÓN DE ASOCIADOS: EL CONSEJO DIRECTIVO RECIBIRÁ, EVALUARÁ Y ACEPTARÁ LAS SOLICITUDES DE INGRESOS PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS TREINTA DÍAS CALENDARIOS. PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS SE REQUERIRÁ QUE SE APRUEBE POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE ACUERDO A LEY. ==========

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONDICIÓN DE ASOCIADO: LA CONDICIÓN DE ASOCIADO NO ES TRANSFERIBLE. PODRÁN SER ASOCIADOS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE TENIENDO INTERÉS EN CONTRIBUIR EN EL LOGRO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, MANIFIESTEN SU LIBRE INTENCIÓN DE PERTENECER A LA MISMA, Y SEAN ACEPTADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. LAS PERSONAS JURÍDICAS ACTUARÁN DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR UNA PERSONA DESIGNADA PARA TAL FIN. ==========

EL ASOCIADO NO RESPONDE POR LAS DEUDAS DE LA ASOCIACIÓN. LOS ASOCIADOS RENUNCIANTES O EXCLUIDOS NO PODRÁN EXIGIR EL REEMBOLSO DE SUS APORTACIONES. ==========

LA ASOCIACIÓN LLEVARÁ UN REGISTRO ACTUALIZADO DE ASOCIADOS EN EL QUE CONSTE EL NOMBRE, PROFESIÓN, ACTIVIDAD, DOMICILIO Y FECHA DE ADMISIÓN DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS. EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, ADICIONALMENTE, DEBERÁ CONSTAR LA RAZÓN

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

SOCIAL CON INDICACIÓN DE SU REPRESENTANTE Y EL CARGO QUE EJERZA E LA MISMA. ==========

ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE ASOCIADOS: SE ESTABLECE LAS SIGUIENTES CLASES DE SOCIOS: ==========

1) ASOCIADO ORDINARIO: PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ADQUIERE TAL CONDICIÓN. ==========

2) ASOCIADO HONORARIO: ES UNA DISTINCIÓN A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE POR SUS MÉRITOS, A JUICIO DEL CONSEJO DIRECTIVO MEREZCAN TAL RECONOCIMIENTO. NO TIENEN INTERVENCIÓN DENTRO DE LA ASOCIACIÓN. ==========

ARTÍCULO NOVENO.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ORDINARIOS: SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ORDINARIOS: ==========

1) ASISTIR A LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS CON DERECHO DE VOZ Y VOTO. ==========

2) ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA PUESTOS DE REPRESENTACIÓN O EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS. ==========

3) DISFRUTAR DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS COMUNES DE LA ASOCIACIÓN, SEGÚN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS. ==========

4) POSTULAR E INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO. ==========

5) PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ Y VOTO, Y FORMAR QUÓRUM, EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS, SIEMPRE QUE ESTÉN AL DÍA EN EL PAGO DE SUS APORTACIONES. ==========

6) FORMULAR Y PRESENTAR PROYECTOS, PEDIDOS Y RECLAMOS POR ESCRITO. ==========

7) PARTICIPAR EN LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y/O EL CONSEJO DIRECTIVO DETERMINE PARA LOS ASOCIADOS. ==========

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS ORDINARIOS: SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS ORDINARIOS: ==========

1) CUMPLIR FIELMENTE LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS. ==========

2) ACATAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADO Y DEL CONSEJO DIRECTIVO ==========

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

3) EJERCER CON EFICIENCIA Y HONESTIDAD LOS CARGOS Y COMISIONES PARA LOS QUE FUERON ELEGIDOS Y/O DESIGNADOS. =====
4) CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE PUEDA DETERMINAR EL CONSEJO DIRECTIVO O LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS. ===
5) SOSTENER ECONÓMICAMENTE A LA ASOCIACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LAS APORTACIONES RESPECTIVAS Y APORTACIONES EXTRAORDINARIAS QUE DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO. =========
6) ASISTIR A LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y DEMÁS ACTOS QUE SE ORGANICEN Y HAYAN SIDO CONVOCADOS. ==========

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RETIRO DE ASOCIADOS ORDINARIOS: EL ASOCIADO QUE DESEE RETIRARSE DE LA ASOCIACIÓN PODRÁ HACERLO EN CUALQUIER MOMENTO SIEMPRE Y CUANDO FORMULE POR ESCRITO SU RENUNCIA, DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN. SIN EMBARGO, LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS CADUCARÁ RECIÉN AL FINALIZAR EL SEMESTRE EN QUE SE RECIBE EL AVISO DE RETIRO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EXCLUSION DE ASOCIADOS: CUALQUIER ASOCIADO PUEDE SER EXCLUIDO COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO ==========
SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE UN ASOCIADO: ==========
A) ADEUDAR MÁS DE UN AÑO DE APORTACIONES. ==========
B) COMETER ACTOS DOLOSOS EN PERJUICIO DE LA ASOCIACIÓN. =====
C) COMETER ACTOS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES. ==========
D) REHUSARSE A CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y/O DEL CONSEJO DIRECTIVO. ==========
E) INCUMPLIR CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ASOCIACIÓN. =======

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA CONDICIÓN DE ASOCIADO TAMBIÉN SE PIERDE POR FALLECIMIENTO O DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES Y POR DISOLUCIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. ==========

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PAGO DE APORTACIONES: LOS ASOCIADOS

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

ORDINARIOS ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON EL PAGO DE LAS APORTACIONES QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO DIRECTIVO. LOS RENUNCIANTES O LOS EXCLUIDOS QUEDAN OBLIGADOS AL PAGO DE LAS APORTACIONES QUE HAYAN DEJADO DE ABONAR, NO PUDIENDO EXIGIR EL REEMBOLSO DE SUS APORTACIONES BAJO NINGÚN CONCEPTO. ======

========== **TÍTULO III** ==========

========== **RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN** =========

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO: SON ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN: ==========

- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS ==========
- EL CONSEJO DIRECTIVO. ==========

========== **CAPÍTULO I** ==========

========== **ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS** ==========

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS: LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS CONSTITUYE EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN Y TIENE COMPETENCIA PARA DECIDIR CUALQUIER ASUNTO. EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS CADA ASOCIADO PODRÁ ESTAR REPRESENTADO POR OTRO ASOCIADO QUE ÉSTE DESIGNE, ACTO QUE DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE PODER SIMPLE, DEBIENDO COMUNICAR DE TAL HECHO AL CONSEJO DIRECTIVO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR DE 24 HORAS RESPECTO A LA HORA SEÑALADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA. ==========

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS: LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS SE REUNIRÁ BAJO LA FORMA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. ESTARÁN CONSTITUIDAS DE ACUERDO A LO QUE PRESCRIBE EL PRESENTE ESTATUTO, REPRESENTANDO A LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS. SUS ACUERDOS SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS ASOCIADOS. =========

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: LOS ASOCIADOS SE REUNIRÁN EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DENTRO DE LOS TRES (3) PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, PARA LOS SIGUIENTES FINES: ==========

A) APROBAR O DESAPROBAR LA MEMORIA ANUAL, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, ASÍ COMO EL PLAN DE

TESTIMONIO

ACCIÓN Y EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SIGUIENTE. ==========

B) RECIBIR INFORMES SOBRE EL MOVIMIENTO DE INGRESO Y SALIDA DE ASOCIADOS DEL ÚLTIMO PERÍODO. ==========

C) ELEGIR A LOS DOCE (12) MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO, LUEGO DE VENCIDO EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR: UN (1) PRESIDENTE, DOS (2) VICE-PRESIDENTES, UN (1) SECRETARIO, UN (1) TESORERO Y SIETE (7) VOCALES. ==========

D) TRATAR LOS ASUNTOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EXTRAORDINARIA, SI SE HUBIESEN CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA Y SE CONTASE CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE. ==========

E) PRONUNCIARSE SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SEAN OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE OTROS ÓRGANOS. ==========

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: LOS ASOCIADOS SE REUNIRÁN EN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EXTRAORDINARIA CUANTAS VECES LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIERA Y DECIDEN SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: ==========

A) RESOLVER SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL. ======

B) RESOLVER SOBRE LA LIQUIDACIÓN, DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ==========

C) DISCUTIR, APROBAR O MODIFICAR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ASOCIACIÓN, QUE LE PRESENTE EL CONSEJO DIRECTIVO. ==========

D) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN. ==========

E) RESOLVER EN ÚLTIMA INSTANCIA ADMINISTRATIVA, LAS IMPUGNACIONES QUE SE PROMUEVAN. ==========

F) RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LA ADOPCIÓN DE DETERMINADAS POLÍTICAS GENERALES. ==========

G) PRONUNCIARSE SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES SEAN PROPUESTOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO O SEAN REQUERIDOS POR EL INTERÉS SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN. ==========

H) DELEGAR EN EL CONSEJO DIRECTIVO LAS FACULTADES QUE

Manuel Noya de la Piedra NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN. ==========

I) CUALQUIER OTRO ASUNTO EXPRESADO EN LA CONVOCATORIA, QUE REVISTA EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIO Y QUE NO SEA DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE OTRO ÓRGANO. ==========

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS: LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN MEDIANTE ESQUELAS QUE SE CURSARÁN A LOS ASOCIADOS, PUDIENDO SER ENTREGADAS POR LA VÍA POSTAL, FAX, E-MAIL, LA PUBLICACIÓN DE AVISO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO QUE PERMITA DEJAR CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN, CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS. ==========

ADICIONALMENTE, LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PUEDE SER CONVOCADA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE EL CONSEJO DIRECTIVO, O CUANDO LO SOLICITE, CUANDO MENOS, LA DÉCIMA PARTE DE SUS ASOCIADOS HÁBILES, EXPONIENDO, POR ESCRITO, ÉL O LOS MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA Y SIGUIÉNDOSE EL MISMO PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. ========

SI LA SOLICITUD DE LOS ASOCIADOS NO ES ATENDIDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO DE HABER SIDO PRESENTADA O ES DENEGADA, LA CONVOCATORIA DEBERÁ HACERSE CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 85° DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO. ==========

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS SE ENTENDERÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, SIN NECESIDAD DE CITACIÓN, CUANDO ESTUVIESEN PRESENTES TODOS LOS ASOCIADOS Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y DE LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR. ==========

CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIERAN, SE PODRÁ CONVOCAR Y REALIZAR, SIMULTÁNEAMENTE, ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS. ==========

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM: LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE ASOCIADOS QUE SE REÚNA OBSERVANDO LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, TENDRÁ QUÓRUM REGLAMENTARIO, SI CUENTA. ==========
EN PRIMERA CONVOCATORIA CON LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS HÁBILES CON DERECHO A VOZ Y VOTO. ====
EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS HÁBILES CON DERECHO A VOZ Y VOTO. =======
EN LA ESQUELA DE CONVOCATORIA DEBERÁ INDICARSE EL LUGAR DE REUNIÓN, LAS FECHAS Y HORAS DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, QUE PUEDE SER EL MISMO DÍA, CON UN INTERVALO NO MENOR DE MEDIA HORA, ASÍ COMO LOS TEMAS DE LA AGENDA A TRATAR. ==========

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- INVITACIÓN: EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ INVITAR A LAS ASAMBLEAS A LOS ASESORES DE LA ASOCIACIÓN O A CUALQUIER OTRA PERSONA QUE, POR SU CALIDAD Y/O POR EL TEMA A TRATAR, PUEDA SER DE UTILIDAD A LA ASAMBLEA. ==========

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- VOTO APROBATORIO: LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS, PARA SER VÁLIDAS, DEBERÁN CONTAR CON EL VOTO APROBATORIO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO DEL PRESENTE ESTATUTO. =======

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ACUERDOS: LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, SE HARÁN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DEBIENDO INDICARSE EN EL ACTA DE CADA SESIÓN EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ; EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, LA RELACIÓN DE ASISTENTES, ASÍ COMO LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS, DEBIENDO CADA ACTA SER FIRMADA POR QUIEN LA PRESIDIÓ, POR QUIEN ACTUÓ COMO SECRETARIO Y CUANDO MENOS POR TRES (3) ASOCIADOS QUE SE DESIGNARÁN PARA EL EFECTO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ==========

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

EN PRIMERA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO APROBATORIO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS HÁBILES CONCURRENTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO. ==========

EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS HÁBILES CONCURRENTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO. ==========

PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y/O DISOLVER LA ASOCIACIÓN, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS HÁBILES CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS HABILES QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 87 DE CÓDIGO CIVIL. ==========

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ES RESPONSABLE DE LLEVAR Y GUARDAR EL LIBRO DE ACTAS. ==========

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO- PRESIDENCIA: LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; EN SU AUSENCIA O IMPEDIMENTO, POR EL PRIMER VICE-PRESIDENTE Y EN AUSENCIA DE ÉSTE POR EL SEGUNDO VICE-PRESIDENTE Y EN AUSENCIA DE ÉSTOS, POR EL ASOCIADO QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. EN AUSENCIA DEL SECRETARIO, LA ASAMBLEA DESIGNARÁ AL ASOCIADO QUE DEBA ACTUAR COMO TAL. ==========

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- COPIA DEL ACTA: SE PROPORCIONARÁ COPIA DEL ACTA AL ASOCIADO QUE LA SOLICITE POR ESCRITO, LUEGO DE ENCONTRARSE INSERTADA EN EL LIBRO RESPECTIVO Y DEBIDAMENTE FIRMADA. ==========

========== **CAPÍTULO II** ==========

========== **CONSEJO DIRECTIVO** ==========

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONSEJO DIRECTIVO: EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO QUE REPRESENTA, DIRIGE Y ADMINISTRA A LA ASOCIACIÓN. SUS MIEMBROS SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS ACUERDOS TOMADOS, SALVO QUE HAYAN DEJADO EXPRESAMENTE

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

ESTABLECIDO EN EL LIBRO DE ACTAS RESPECTIVO, CONSTANCIA DE SU OPOSICIÓN A LOS ACUERDOS ADOPTADOS. ==========

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: EL CONSEJO DIRECTIVO SE COMPONE DE DOCE (12) MIEMBROS ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS. DICHOS MIEMBROS SON: UN (1) PRESIDENTE, DOS (2) VICE PRESIDENTES, UN (1) SECRETARIO, UN (1) TESORERO Y SIETE (7) VOCALES. ==========

EL CONSEJO DIRECTIVO, SERÁ CONVOCADO POR SU PRESIDENTE O EN SU AUSENCIA POR EL PRIMER O SEGUNDO VICE PRESIDENTES, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE ESQUELAS QUE SE CURSARÁN A SUS MIEMBROS, PUDIENDO SER ENTREGADAS POR LA VÍA POSTAL, FAX, E-MAIL, O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO QUE PERMITA DEJAR CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR EL ASOCIADO PARA ESTE EFECTO, Y CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, SEÑALÁNDOSE EN LA AGENDA LOS TEMAS A TRATAR. ==========

EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y DE LOS DOS VICE PRESIDENTES, LA CONVOCATORIA LA PODRÁ REALIZAR EL MIEMBRO DE MAYOR EDAD DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CUYO CASO EL CONSEJO SERÁ PRESIDIDO, TAMBIÉN, POR EL DIRECTOR DE MAYOR EDAD. =====

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CONSEJO DIRECTIVO SE ENTENDERÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDO, SIN NECESIDAD DE CITACIÓN, CUANDO ESTUVIESEN PRESENTES TODOS SUS MIEMBROS Y ÉSTOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN Y DE LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGAN TRATAR. ==========

LA DURACIÓN DEL MANDATO DEL CONSEJO DIRECTIVO ES DE TRES (03) AÑOS Y CONCLUYE CON LA ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO. SUS INTEGRANTES PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. ==========

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO - REQUISITOS: PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE: =

1) SER ASOCIADO ORDINARIO HÁBIL Y ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SUS APORTACIONES. ==========

2) SER MIEMBRO HÁBIL, ES DECIR NO ENCONTRARSE SUSPENDIDO NI

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

SANCIONADO AL MOMENTO DE POSTULAR Y ESTAR AL DÍA EN SUS APORTACIONES ==========

3) TENER NO MENOS DE DOS(2) AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO, Y PARA SER PRESIDENTE O VICE PRESIDENTE SE REQUIERE TENER NO MENOS DE CINCO(5) AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO, SALVO PARA LOS PRIMEROS CINCO(5) AÑOS DE CONSTITUIDA LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- SUCESIÓN POR VACANCIA: EN EL CASO DE RENUNCIA, SEPARACIÓN, U OTRO IMPEDIMENTO SOBREVINIENTE A UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE PRODUZCA VACANCIA EN EL CARGO, ÉSTA SERÁ CUBIERTA INMEDIATAMENTE POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO, CON CARGO A DAR CUENTA EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ==========

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- VACANCIA: EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO VACA POR: ==========

A) REMOCIÓN. ==========

B) RENUNCIA. ==========

C) MUERTE. ==========

D) FALTAR A MAS DE TRES (3) SESIONES DE MANERA CONSECUTIVA, SIN CONTAR CON LICENCIA FORMAL DEL CONSEJO DIRECTIVO. =======

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO: ==========

CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO: ==========

A) REPRESENTAR, DIRIGIR Y ADMINISTRAR A LA ASOCIACIÓN. ======

B) ESTABLECER LAS POLÍTICAS BÁSICAS DE LA ASOCIACIÓN. =======

C) APROBAR LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LOS REGLAMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. =

D) PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES. =

E) ACEPTAR Y EXCLUIR A LOS ASOCIADOS, DANDO CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO. ==========

F) ESTUDIAR TODAS LAS CUESTIONES EN LAS QUE TENGA INJERENCIA O INTERÉS LA ASOCIACIÓN. ==========

G) APROBAR LOS EVENTOS CIENTÍFICOS, TÉCNICOS, ACADÉMICO Y OTROS QUE ORGANICE, PROMUEVA O PARTICIPE LA ASOCIACIÓN. ===

Manuel Noya de la Piedra NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

H) ELABORAR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADO, PARA SU DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, SEGÚN EL CASO, EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ASOCIACIÓN. ========

I) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, DE SUS REGLAMENTOS, DEL CÓDIGO DE ÉTICA, DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE EMANEN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES. ========

J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE ESTATUTO; ASÍ COMO INTERPRETAR EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS, RESOLVIENDO SOBRE CUALQUIER CUESTIÓN NO PREVISTA EN LOS MISMOS QUE SE RELACIONE CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ==========

K) EJERCER SOBRE EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN LOS ACTOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL QUE SEAN ACONSEJABLES Y CONVENIENTES A SUS FINES. ==========

L) AUTORIZAR Y DISPONER LA COMPRA, LA VENTA E HIPOTECA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ASOCIACIÓN O, MOBILIARIO, CUANDO EL VALOR DE LOS BIENES A ENAJENARSE NO SUPEREN LAS VEINTE (20) UIT, CUANDO NO ESTÉN PRESUPUESTADAS. EL CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON EL TESORERO Y/O EL GERENTE GENERAL. =========

M) APROBAR EL PAGO DE LAS APORTACIONES ORDINARIAS, SEÑALANDO SU MONTO Y PERIODICIDAD, ASÍ COMO LAS EXTRAORDINARIAS Y DE INGRESO, ESTABLECIENDO SU MONTO. IGUALMENTE, APROBARÁ LAS DONACIONES Y LEGADOS EN LOS CASOS QUE JUZGUE CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN. ==========

N) DELEGAR EN UNO O MÁS DE SUS MIEMBROS O EN FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO EN TERCEROS, EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS, O ENCOMENDARLES. DETERMINADOS ASUNTOS. A ESTE EFECTO, PODRÁ CONFERIR POR ESCRITURA PÚBLICA PODERES GENERALES O ESPECIALES, INDIVIDUALES O MANCOMUNADOS.

O) DESIGNAR AL GERENTE GENERAL, CUANDO SE DE EL CASO,

Manuel Noya de la Piedra NOTARIO DE LIMA

PRECISANDO Y DELIMITANDO SUS FUNCIONES, TENIENDO EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL TÍTULO IV DEL PRESENTE ESTATUTO; ASÍ MISMO A LOS DEMÁS EJECUTIVOS Y TRABAJADORES, FIJANDO LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES. ==========

P) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y LAS CUENTAS CONTABLES DEL EJERCICIO TERMINADO, ASÍ COMO LA MEMORIA ANUAL DEL PRESIDENTE, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO Y EL PLAN DE ACCIÓN A SEGUIRSE EN EL PRÓXIMO AÑO. ==========

Q) CONSTITUIR COMISIONES Y/O COMITÉS TÉCNICOS DE TRABAJO E INVESTIGACIÓN, EXTRAORDINARIOS O PERMANENTES, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA MEJOR MARCHA INSTITUCIONAL. ==========

R) CONCEDER LICENCIAS A SUS MIEMBROS, AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS. ==========

S) DECLARAR LA VACANCIA DE ALGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO. ==========

T) RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LES SEAN SOMETIDOS POR EL GERENTE GENERAL. ==========

U) EJECUTAR LAS ACCIONES QUE POR DELEGACIÓN O ENCARGO LE ENCOMIENDE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS. ==========

V) OTORGAR PODERES. ==========

W) TOMAR LAS MEDIDAS DE URGENCIA QUE CREA CONVENIENTE EN LOS CASOS NO PREVISTOS POR ESTE ESTATUTO, DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ==========

X) CONCERTAR EL APOYO ECONÓMICO, TÉCNICO Y/O ACADÉMICO DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. ==========

Y) RESOLVER SOBRE TODA DUDA O CONFUSIÓN QUE PUEDA PRESENTARSE EN LA INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO Y DE LOS REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN. ==========

Z) TODAS LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ==========

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTA: EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ OBLIGADO A REGISTRAR LAS SESIONES Y LOS

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

ACUERDOS TOMADOS EN UN LIBRO DE ACTAS, EL CUAL ESTARÁ A DISPOSICIÓN SÓLO DE SUS ASOCIADOS Y DE LAS PERSONAS QUE EL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO AUTORICE EXPRESAMENTE POR ESCRITO, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ==========

LAS ACTAS DEBERÁN EXPRESAR EL LUGAR Y FECHA DE LA REUNIÓN, EL NOMBRE DE LOS ASISTENTES, LOS ASUNTOS TRATADOS, EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS EN CADA CASO, LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR SUS MIEMBROS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS MIEMBROS CONCURRENTES. LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO REGIRÁN DESDE LA FECHA EN QUE SE APRUEBE EL ACTA, SALVO QUE SE INDIQUE EXPRESAMENTE EN EL ACUERDO LA FECHA DE VIGENCIA. ==========

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- QUÓRUM: LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE CONSIDERARÁN VÁLIDAS SI CUENTA EN PRIMERA CONVOCATORIA CON LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL QUÓRUM SERÁ CON EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES. EN LA ESQUELA DE CONVOCATORIA DEBERÁ INDICARSE EL LUGAR, LA FECHAS Y HORAS DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, QUE PUEDE SER EL MISMO DÍA, CON UN INTERVALO NO MENOR DE QUINCE (15) MINUTOS, ASÍ COMO LOS TEMAS DE LA AGENDA A TRATAR. ==========

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

CUANDO EL NÚMERO DE MIEMBROS ASISTENTES ES DE TRES, EL QUÓRUM ES DE DOS, EN CASO DE SER CINCO, EL QUÓRUM ES DE TRES, EN CASO DE SER SIETE EL QUÓRUM ES DE CUATRO, EN CASO DE SER NUEVE EL QUÓRUM ES DE CINCO Y EN CASO DE SER ONCE EL QUÓRUM ES DE SEIS. ==========

PUEDE ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO CUALQUIER OTRA PERSONA QUE EL PRESIDENTE U OTRO DE SUS MIEMBROS TENGA A BIEN INVITAR, GOZANDO A ESTOS EFECTOS DE VOZ, PERO NO DE VOTO. EL GERENTE GENERAL PUEDE ASISTIR A LAS REUNIONES PERO SOLO CON DERECHO A VOZ, SALVO EN LOS CASOS EN QUE, AL MISMO TIEMPO, OSTENTARA EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL

TESTIMONIO

CONSEJO DIRECTIVO SE ENTENDERÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDO, SIN NECESIDAD DE CITACIÓN, CUANDO ESTUVIESEN PRESENTES TODOS SUS MIEMBROS Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DEL CONSEJO Y DE LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGAN TRATAR. ==========

PARA LA TOMA DE DECISIONES, EN TODOS LOS CASOS, SE REQUERIRÁ MAYORÍA SIMPLE DE LOS VOTOS PRESENTES Y, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE GOZARÁ DE VOTO DIRIMENTE. SI UNO O VARIOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO LO SOLICITASEN, SE REALIZARÁ LA VOTACIÓN EN FORMA SECRETA. EL MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE DESEARA DEJAR A SALVO SU RESPONSABILIDAD POR ALGÚN ACTO O ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEBERÁ HACER CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE SU OPOSICIÓN O VOTO DISCREPANTE. ==========

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- CONVOCATORIA: EL CONSEJO DIRECTIVO PUEDE SER CONVOCADO A SESIONES EXTRAORDINARIAS A PETICIÓN DEL PRESIDENTE, O DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS HÁBILES. ==========

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN: EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ES EL VOCERO OFICIAL DE LA ASOCIACIÓN, EJERCE LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN TODO ACTO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y EN SU AUSENCIA. LO PODRÁ REPRESENTAR EL PRIMER O SEGUNDO VICEPRESIDENTE. ==========

Manuel Noya de la Piedra NOTARIO DE LIMA

========== **CAPÍTULO III** ==========

========== **PRESIDENTE** ==========

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ES A LA VEZ PRESIDENTE DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y EL REPRESENTANTE LEGAL, TÉCNICO, ACADÉMICO Y SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN, SIENDO SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES: ==========

A) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN Y AL CONSEJO DIRECTIVO EN TODOS LOS ACTOS O ACTIVIDADES EN EL PAÍS Y/O EN EL EXTRANJERO, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ACTUACIONES, SEAN ÉSTAS TÉCNICAS, ACADÉMICAS, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS,

TESTIMONIO

SOCIALES Y/O JUDICIALES. ==========

B) DELEGAR SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, OTORGANDO EL PODER CORRESPONDIENTE CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES QUE FUERAN NECESARIAS EN FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, Y REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES Y PODERES. ==========

C) DIRIGIR Y SUPERVISAR LA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN, EJECUTANDO LOS ACUERDOS TOMADOS POR LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y POR EL CONSEJO DIRECTIVO, CUIDANDO DE LOS BIENES Y FONDOS SOCIALES. ==========

D) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ESTATUTO, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DIRECTIVOS. ==========

E) PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. ==========

F) FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y, MANCOMUNADAMENTE, CON EL SECRETARIO, EL TESORERO O EL GERENTE GENERAL LOS DOCUMENTOS, CONTRATOS, PODERES, CONVENIOS Y OTROS QUE SE SUSCRIBAN, CUANDO EL ESTATUTO, REGLAMENTOS O MANUALES ASÍ LO REQUIERAN.

G) PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES Y COMITÉS DE TRABAJO, ESTUDIOS, ACADÉMICOS, INVESTIGACIONES U OTROS. ==========

H) DELEGAR EN OTROS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO O EN TERCERAS PERSONAS, LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN POR SU CARGO. ==========

I) EMITIR VOTO DIRIMENTE EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES.

J) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, CON O SIN GARANTÍA; GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR CHEQUES; DEPOSITAR O RETIRAR DINERO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PRORROGAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO; SUSCRIBIR, ENDOSAR, PRORROGAR, PROTESTAR Y DESCONTAR VALES Y ABRIR Y CERRAR CARTAS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA; OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS,

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

SIEMPRE CON LA SEGUNDA FIRMA DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO. ==========

K) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES EXPRESAMENTE PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO PARA EL CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

========== **CAPITULO IV** ==========

====== **VICE-PRESIDENTES, SECRETARIO, TESORERO Y VOCALES** =====

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- VICE-PRESIDENTES.- HABRÁN DOS (2) VICE-PRESIDENTES QUE REMPLAZARAN AL PRESIDENTE EN LOS CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO O DELEGACIÓN EXPRESA. EL PRIMER VICE-PRESIDENTE ACTUARÁ EN LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE, Y EL SEGUNDO VICE-PRESIDENTE EN LA AUSENCIA DEL PRIMER VICE-PRESIDENTE. SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE. ==========

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- SECRETARIO: HABRÁ UN (1) SECRETARIO, CUYAS FUNCIONES SON: ==========

A) CURSAR LAS CONVOCATORIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ASÍ COMO PARA LOS CONSEJOS DIRECTIVOS. ==========

B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y CONSEJO DIRECTIVO, Y COMO TAL REDACTAR, SUSCRIBIR Y GUARDAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES. ==========

C) ELABORAR, CON APOYO DEL GERENTE GENERAL, EL PROYECTO DE MEMORIA ANUAL AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR PRESENTACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ==

D) ELABORAR, CON APOYO DEL GERENTE GENERAL, EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA ASOCIACIÓN. ==========

E) COORDINAR CON EL GERENTE GENERAL LAS PROPUESTAS AL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTO CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, A LAS POLÍTICAS A SER DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO EN LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS, CÓDIGO DE ÉTICA Y NORMAS NECESARIAS. ==========

F) OTRAS QUE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS, EL CONSEJO DIRECTIVO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO LE ASIGNE. ==

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- TESORERO: HABRÁ UN (1) TESORERO,

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

CUYAS FUNCIONES SON: ==========

A) SUPERVISAR LAS COBRANZAS DE LAS APORTACIONES POR AFILIACIÓN, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO LAS DONACIONES Y LEGADOS. ==========

B) COORDINAR CON EL GERENTE GENERAL LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO A SER PRESENTADO AL CONSEJO DIRECTIVO Y EN LLEVAR EL CONTROL PRESUPUESTAL MENSUAL DEL MISMO: ASÍ COMO EN LAS PROPUESTAS DE AUMENTO DE LOS GASTOS CORRIENTES O DE INVERSIÓN QUE DEMANDE EL SOSTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN. =

C) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIOS, PERSONAL, Y OTROS. =

D) OTRAS QUE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS, EL CONSEJO DIRECTIVO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO LE ASIGNE. ==

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- VOCALES: HABRÁN SIETE (7) VOCALES, CUYAS FUNCIONES SON: ==========

A) ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS CESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS. ========

B) INTEGRAR LAS COMISIONES, COMITÉS Y OTROS A LOS QUE SEAN DESIGNADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. ==========

C) CUMPLIR CON LAS GESTIONES QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO DIRECTIVO. ==========

D) COLABORAR CON LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LAS FUNCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS. ==========

========== **TÍTULO IV** ==========

========== **GERENTE GENERAL** ==========

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL: PODRÁ HABER UN (1) GERENTE GENERAL. PARA SER GERENTE GENERAL, NO SE REQUIERE SER ASOCIADO, Y SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES: ==

A. EJERCER, ASIMISMO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN EN CONCORDANCIA CON LOS PODERES QUE, ESPECÍFICAMENTE, LE OTORGUE EL CONSEJO DIRECTIVO. ======

B. ASISTIR A LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON VOZ PERO SIN VOTO, A FIN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y APOYO QUE SE LE

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

REQUIERA. ==========

C. CONTRATAR Y PRESCINDIR DEL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS PODERES QUE, ESPECÍFICAMENTE, LE OTORGUE EL CONSEJO DIRECTIVO Y PREVIA CONSULTA CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. ==========

D. PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL. ==========

E. CONCEDER LICENCIAS Y APLICAR SANCIONES AL PERSONAL SUBALTERNO, EN CONCORDANCIA CON LOS PODERES QUE, ESPECÍFICAMENTE, LE OTORGUE EL CONSEJO DIRECTIVO. ==========

F. EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS QUE EXIGEN LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LOS PODERES QUE ESPECÍFICAMENTE, LE OTORGUE EL CONSEJO DIRECTIVO. ==========

G. CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, PODRÁ NEGOCIAR, CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS Y COMPROMISOS; SOMETER LAS DISPUTAS A ARBITRAJE; COMPRAR; DAR O TOMAR EN COMODATO; ARRENDAR O SUB-ARRENDAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; TOMAR EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y, EN GENERAL, HACER TODO CUANTO ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, CON CARGO DE INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO Y EN CONCORDANCIA CON LOS PODERES QUE, ESPECÍFICAMENTE LE OTORGUE EL CONSEJO DIRECTIVO.

H. DEBERÁ CONTAR SIEMPRE CON UNA SEGUNDA FIRMA, QUE PARA SU EJECUCIÓN SE FORMALIZARÁ CON LA FIRMA CONJUNTA DE: EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN AUSENCIA DE ÉSTE, CON LA FIRMA DEL PRIMER VICEPRESIDENTE, EN AUSENCIA DE ÉSTE, CON LA FIRMA DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE, Y EN AUSENCIA DE ÉSTE CON LA FIRMA DEL TESORERO, SEGÚN SEA EL CASO. ==========

DE ESTA FORMA PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, CON O SIN GARANTÍA; GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR CHEQUES; DEPOSITAR O RETIRAR DINERO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PRORROGAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO; SUSCRIBIR, ENDOSAR, PRORROGAR,

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

PROTESTAR Y DESCONTAR VALES Y ABRIR Y CERRAR CARTAS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA; OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, EN CONCORDANCIA CON LOS PODERES QUE, ESPECÍFICAMENTE, LE OTORGUE EL CONSEJO DIRECTIVO. ==========

I. INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LAS ACTIVIDADES Y DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN. ==========

J. ELABORAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA INSTITUCIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO. ==========

K. EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. ==========

L. APOYAR AL SECRETARIO EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MEMORIA ANUAL AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR PRESENTACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL. ==========

M. ELABORAR LOS PROYECTOS DE BALANCE GENERAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS QUE DEBE CONSIDERAR EL CONSEJO DIRECTIVO, PARA SU POSTERIOR PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ==========

N. ELABORAR, EN COORDINACIÓN CON EL TESORERO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES, QUE DEBE CONSIDERAR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU POSTERIOR PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ASIMISMO, LLEVAR EL CONTROL PRESUPUESTAL EN FORMA MENSUAL. ==========

O. PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LAS POLÍTICAS A SER DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS NECESARIOS. ==========

P. PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO, EN COORDINACIÓN CON EL TESORERO, LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO, ASÍ COMO EL AUMENTO DE LOS GASTOS CORRIENTES O DE INVERSIÓN QUE DEMANDE EL SOSTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, PARA SU POSTERIOR PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL. ==========

Q. HACER USO DE LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE DELEGUE EL CONSEJO DIRECTIVO, QUE ESTABLECE ESTE ESTATUTO O DE AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCIÓN, DENTRO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

R. PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y EL CÓDIGO PENAL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS, DEMANDAS, SOLICITUDES, Y FORMULAR CONTRADICCIONES EN PROCESOS NO CONTENCIOSOS, MODIFICARLAS, AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DEDUCIR NULIDADES, DEDUCIR EXCEPCIONES O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; INTERVENIR COMO LITIS CONSORTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE Y FORMULAR DENUNCIA CIVIL; CONSTITUIRSE Y DESISTIRSE DE LA CONDICIÓN DE PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACIÓN PREVENTIVA O TESTIMONIALES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGÚN ACTO PROCESAL Y DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS Y EXHIBIR LOS QUE LE SEAN SOLICITADOS; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS O SUSTITUIRLAS O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRA CAUTELA BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA; INICIAR LAS ACCIONES DE INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES, OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN ESTA DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIAS, O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES O COMPLEMENTARIAS, SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN CONTRARIA DEL PROCESO O CUALQUIER ACTO PROCESAL, SU SUSPENSIÓN O CONCLUSIÓN DEL MISMO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES, O MAGISTRADOS, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

GENERAL, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS, SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ANTES DEL INICIO DE UN PROCESO; SOLICITAR EL ABANDONO DE PROCESOS, PRESCRIPCIÓN O CADUCIDAD DE LA PRETENSIÓN O ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; CONSIGNAR JUDICIALMENTE EL PAGO, COBRO O RETIRAR CONSIGNACIONES; SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN SOBRE LA MATERIA; PRESENTAR O DESISTIRSE DE MEDIOS PROBATORIOS O RECURSOS IMPUGNATIVOS PREVISTOS EN LA LEY, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PROCESOS SEGUIDOS POR TERCERAS PERSONAS, PODRÁ INTERVENIR EN LOS ACTOS DE REMATE EFECTUANDO POSTURAS O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN EN PAGO A SU FAVOR DE LOS BIENES OBJETO DEL MISMO; ASÍ COMO POR RESULTADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE REMATE PÚBLICO Y POR RESULTADO DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL O QUIEBRA O PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS, SALAS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA. ==========

========== **TITULO V** ==========

========== **DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO** ==========

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTÁ CONSTITUIDO POR LAS APORTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS; POR LAS DONACIONES Y LEGADOS QUE RECIBA PROVENIENTES DE PERSONAS O ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; POR LOS SUBSIDIOS QUE SE ACUERDEN; POR LAS RETRIBUCIONES PROVENIENTES DE SERVICIOS PRESTADOS; POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y LOS QUE ADQUIERA EN EL FUTURO BAJO CUALQUIER TÍTULO, ASÍ COMO POR LAS RENTAS QUE ELLOS PRODUZCAN; Y, EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRO DERECHO, FONDO O INGRESO QUE PROMOVIERA O

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

ACORDARA LA ASOCIACIÓN CON SUJECIÓN A DISPUESTO EN LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. ==========

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- INGRESOS: CONSTITUYEN INGRESOS DE LA ASOCIACIÓN: ==========

A) LOS APORTES DE LOS ASOCIADOS. ==========

B) LAS DONACIONES Y LEGADOS. ==========

C) LOS EXCEDENTES RESULTANTES DE SUS OPERACIONES. ==========

D) OTROS INGRESOS. ==========

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- GASTOS: LOS GASTOS CORRIENTES Y LOS GASTOS DE INVERSIÓN QUE DEMANDE EL SOSTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN SERÁN ACORDADOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, EN LA FORMA QUE ÉSTA DECIDA. =

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- PRESUPUESTO: EN EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ASOCIACIÓN, PARA EL AÑO CALENDARIO SIGUIENTE, EL CUAL REQUIERE DE SU APROBACIÓN, Y ESTARÁ REFERIDO AL EJERCICIO DE UN AÑO. ==========

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS: CUANDO LOS INGRESOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN, RESULTARAN INSUFICIENTES PARA ATENDER LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS, EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ FIJAR CUOTAS EXTRAORDINARIAS, EN LA CANTIDAD NECESARIA PARA CUBRIR EL DÉFICIT, CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ==========

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- GASTOS EXTRAORDINARIOS: DE MODO GENERAL, NO PODRÁ EFECTUARSE NINGÚN GASTO O INVERSIÓN QUE NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ASOCIACIÓN. SIN EMBARGO, EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ AUTORIZAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS POR LAS CANTIDADES QUE SEAN NECESARIAS, CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ==========

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- PAGO DE APORTACIONES: LOS ASOCIADOS ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR, OPORTUNAMENTE, CON LAS

APORTACIONES DETERMINADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO PARA PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, CADA ASOCIADO DEBERÁ ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE SUS APORTACIONES, LAS MISMAS QUE SON FIJADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. ==========

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- INVERSIONES: LA ASOCIACIÓN PODRÁ HACER INVERSIONES EN MUEBLES E INMUEBLES PARA SU PROPIO USO. LA COMPRA DE INMUEBLES O SU ENAJENACIÓN DEBERÁ SER EXPRESAMENTE APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, CON MÁS DE LA MITAD DE SUS VOTOS, DANDO POSTERIORMENTE, CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. ==========

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO - PATRIMONIO: LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LA ASOCIACIÓN ADQUIERA PARA SU PROPIO USO, PASARÁN A INTEGRAR SU PATRIMONIO JUNTO CON LOS FONDOS DE AUTOFINANCIACIÓN GENERADOS POR LAS APORTACIONES, LAS DONACIONES, LEGADOS Y LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, EDITORIALES Y OTRAS QUE REALICE LA ASOCIACIÓN EN EL MARCO DE SUS FINES ESTATUTARIOS. ==========

========== **TÍTULO VII** ==========

========== **RÉGIMEN DISCIPLINARIO** ==========

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- SANCIONES: EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS CORRESPONDE A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y AL CONSEJO DIRECTIVO, DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO INTERNO, LOS CUALES PUEDEN SANCIONAR A LOS ASOCIADOS QUE INCUMPLAN SUS OBLIGACIONES. ==========

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- CLASES DE SANCIONES: LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DESCRITOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR PUEDEN SANCIONAR LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS ASOCIADOS QUE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES. DICHAS INFRACCIONES PUEDEN CLASIFICARSE COMO LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES, Y LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES PUEDEN IR DESDE UNA AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN TEMPORAL HASTA DE UN AÑO Y A LA EXPULSIÓN DE LA ASOCIACIÓN,

TESTIMONIO

SEGÚN LO ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERNO. ==========

========== **TÍTULO VIII** ==========

========== **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO** ==========

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- REGLAMENTO INTERNO: EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DESARROLLARÁ, EN SU CASO, AQUELLAS MATERIAS NO CONTEMPLADAS DIRECTAMENTE EN EL PRESENTE ESTATUTO, NO PUDIENDO IR NUNCA EN CONTRA DE LO ESTIPULADO EN EL MISMO. EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ ENTERAMENTE SOMETIDO AL ORDENAMIENTO JURISDICCIONAL CIVIL. ==

========== **TÍTULO VIII** ==========

=== **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA ASOCIACIÓN** ====

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.-DISOLUCIÓN: SE ENTENDERÁ DISUELTA LA ASOCIACIÓN EN CASO DE INCURRIR EN LAS CAUSALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 95° Y 96° DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO. ==========

EN CASO DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA, EL ACUERDO DEBERÁ SER ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, CONVOCADA PARA TAL EFECTO. ==========

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- LIQUIDACIÓN: DISUELTA LA ASOCIACIÓN, SE PROCEDERÁ A LIQUIDARLA. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SERÁ LA ENCARGADA DE EJECUTAR EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN, NOMBRANDO PARA TAL EFECTO UNA COMISIÓN LIQUIDADORA, OBSERVÁNDOSE LAS LEYES PERTINENTES. LA ASOCIACIÓN DISUELTA CONSERVARÁ SU PERSONALIDAD JURÍDICA MIENTRAS SE REALICE LA LIQUIDACIÓN. ==========

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- PATRIMONIO RESULTANTE: LIQUIDADA LA ASOCIACIÓN, SE ENTREGARÁ EL PATRIMONIO RESULTANTE, SI LO HUBIERE, A UNA ENTIDAD QUE PERSIGA SIMILARES FINES ASOCIATIVOS SIN FINES DE LUCRO, DEJÁNDOSE ESTABLECIDO QUE EN NINGÚN CASO SE DISTRIBUIRÁ, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA ENTRE LOS ASOCIADOS. ==========

CUARTO: PRIMER CONSEJO DIRECTIVO POR EL PRESENTE DOCUMENTO,

Manuel Noya de la Piedra NOTARIO DE LIMA

LOS OTORGANTES ACUERDAN POR UNANIMIDAD ELEGIR AL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO QUE ESTÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES DOCE (12) MIEMBROS: ==========

PRESIDENTE: ING. JORGE LAZARTE CONROY ..... DNI N° 07591442

PRIMER VICEPRESIDENTE: ING. OSCAR GUILLERMO ESPINOSA BEDOYA . ..... DNI N° 07277264

SEGUNDO VICEPRESIDENTE: DR. LUIS LASTENIO MORALES COSTA .... DNI N° 08260934

SECRETARIO: ING. MARCO ANTONIO MONTALVO FARFÁN .... DNI N° 08029624

TESORERO: ING. PIER ANTONIO GIACCHETTI PEREZ .... DNI N° 07806710

VOCALES: ING. AMARU LOPEZ BENAVIDES ..... DNI N° 21886305

ING. EDGAR SANTIAGO BARRIGA CALLE ..... DNI N° 08786314

ING. HELÍ WENCESLAO LINARES HURTADO ..... DNI N° 10307088

ING. LUIS VERA BARANDIARÁN ..... DNI N° 07641609

ING. MANUEL ERNESTO ALONSO TEJEDA MOSCOSO ... DNI N° 07812596

SR. VICTOR GERARDO MARQUINA MAUNY ..... DNI N° 43284836

ING. WALTER NICOLÁS ZECENARRO MATEUS ..... DNI N° 06983736

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE SEA DE LEY, ASÍ COMO LAS DEMÁS CLAUSULAS DE ESTILO, SIRVIÉNDOSE PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN. ==========

LIMA, 02 DE JUNIO DE 2,014. ==========

FIRMADO: **AMARU LÓPEZ BENAVIDES.** ==========

FIRMADO: **EDGAR SANTIAGO BARRIGA CALLE.** ==========

FIRMADO: **HELÍ WENCESLAO LINARES HURTADO.** ==========

FIRMADO: **JORGE LAZARTE CONROY.** ==========

FIRMADO: **LUIS LASTENIO MORALES COSTA.** ==========

FIRMADO: **LUIS VERA BARANDIARÁN.** ==========

FIRMADO: **MANUEL ERNESTO ALONSO TEJEDA MOSCOSO.** ==========

FIRMADO: **MARCO ANTONIO MONTALVO FARFÁN.** ==========

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

FIRMADO: **OSCAR GUILLERMO ESPINOSA BEDOYA.** ==========

FIRMADO: **PIER ANTONIO FELIPE GIACCHETTI PEREZ.** ==========

FIRMADO: **VICTOR GERARDO MARQUINA MAUNY.** ==========

FIRMADO: **WALTER NICOLÁS ZECENARRO MATEUS.** ==========

MINUTA AUTORIZADA POR EL DOCTOR HOMERO SEGURA CABRERA ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO N° 6558. ====

C O N C L U S I O N.- ==========

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYERON A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, Y ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES QUE DE ESTE EMANEN, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. ==========

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE: 6600501 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE: 6600534. ==========

HABIENDOSE SUSCRITO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR JORGE LAZARTE CONROY EL VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, AMARU LÓPEZ BENAVIDES, HELÍ WENCESLAO LINARES HURTADO, LUIS VERA BARANDIARÁN, MANUEL ERNESTO ALONSO TEJEDA MOSCOSO, MARCO ANTONIO MONTALVO FARFÁN, WALTER NICOLÁS ZECENARRO MATEUS EL PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, OSCAR GUILLERMO ESPINOSA BEDOYA EL DOS DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, EDGAR SANTIAGO BARRIGA CALLE EL TRES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, LUIS LASTENIO MORALES COSTA EL NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, VICTOR GERARDO MARQUINA MAUNY EL DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, PIER ANTONIO FELIPE GIACCHETTI PEREZ, Y EL SUSCRITO EL DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, CONCLUYENDOSE EL PROCESO DE FIRMAS CON FECHA: DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, DE TODO LO QUE DOY FE. ==========

FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES: AMARU LÓPEZ BENAVIDES, HELÍ WENCESLAO LINARES HURTADO, LUIS VERA BARANDIARÁN, MANUEL ERNESTO ALONSO TEJEDA MOSCOSO, MARCO ANTONIO MONTALVO FARFÁN,

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

WALTER NICOLÁS ZECENARRO MATEUS, EDGAR SANTIAGO BARRIGA CALLE, JORGE LAZARTE CONROY, LUIS LASTENIO MORALES COSTA, OSCAR GUILLERMO ESPINOSA BEDOYA, PIER ANTONIO FELIPE GIACCHETTI PEREZ, VICTOR GERARDO MARQUINA MAUNY. ==========

FIRMA: MANUEL NOYA DE LA PIEDRA - NOTARIO DE LIMA. ==========

ES CONFORME CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA, DE FECHA **29** DE **JULIO** DEL **2014**, LA MISMA QUE CORRE DE FOJAS **6948** A FOJAS **6956** Y SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LAS PARTES ANTES SEÑALADAS Y AUTORIZADA POR EL SUSCRITO, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO EN **05** FOJAS UTILES, LAS CUALES SELLO, SIGNO, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE LIMA AL **01** DIA DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **2014**; DE TODO LO QUE DOY FE.

KX 77875

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

INSCRIPCION

Registrado(a) La Constitución

en el asiento(s) 1A de la(s) partida(s) 13270273

del Registro de Personas Jurídicas de Lima

Lima 24 de Julio de 2017

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
INSTITUTO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS VIALES ILIEV

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
A00001

ASOCIACIÓN CONSTITUIDA POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 27/06/2014 OTORGADA ANTE NOYA DE LA PIEDRA, MANUEL, ABOGADO-NOTARIO DE LA CIUDAD DE LIMA Y POR MINUTA DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2014.

DENOMINACIÓN: INSTITUTO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS VIALES

DENOMINACIÓN ABREVIADA: ILIEV

DURACIÓN: INDETERMINADO

DOMICILIO: DISTRITO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PERÚ, PUDIENDO ESTABLECER DOMICILIOS EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS Y DE LATINOAMERICA, ASÍ COMO TENER CORRESPONSALES Y/O REPRESENTANTES EN EL EXTRANJERO.

FINES:
SON FINES DE LA ASOCIACION, EL DESARROLLO Y LA PROMOCION DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACION, ESTUDIO, ASESORAMIENTO, COORDINACION, DIFUSION Y DESARROLLO DE PROYECTOS TÉCNICOS, CIENTÍFICO Y/O EDUCATIVOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORMACION O CAPACITACION DIRECTAMENTE O A TRAVES DE LA CONSTITUCION DE ENTIDADES EDUCATIVAS, O DE ALIANZAS CON OTRAS ENTIDADES, EN MATERIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.

INICIO DE ACTIVIDADES: EN LA FECHA DE SU INCRIPCION EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN:

LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y EL CONSEJO DIRECTIVO.

REGIMEN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:

CONVOCATORIA: SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION MEDIANTE ESQUELAS QUE SE CURSARAN A LOS ASOCIADOS, PUDIENDO SER ENTREGADAS POR LA VIA POSTAL, FAX, E-MAIL, LA PUBLICACION DE AVISO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL, O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO QUE PERMITA DEJAR CONSTANCIA DE SU RECEPCION, CON UNA ANTELACION NO MENOR DE DIEZ DÍAS CALENDARIOS.

QUORUM Y MAYORIAS: EN PRIMERA CONVOCATORIA CON LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS HÁBILES CON DERECHO A VOZ Y VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS HÁBILES CON DERECHO A VOZ Y VOTO. EN PRIMERA CONVOCATOIRA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO APROBATORIO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS HÁBILES CONCURRENTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.
EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS HÁBILES CONCURRENTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.
PARA LA MODIFICACION DE ESTATUTO Y/O DISOLVER LA ASOCIACION, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS HÁBILES CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS HÁBILES QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 87 DE CÓDIGO CIVIL.

REGIMEN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

CONFORMACIÓN: EL CONSEJO DIRECTIVO SE COMPONE DE DOCE MIEMBROS. DICHOS MIEMBROS SON: UN PRESIDENTE, DOS VICE PRESIDENTES, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y SIETE VOCALES.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
INSTITUTO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS VIALES ILIEV

PERIODO: LA DURACIÓN DEL MANDATO DEL CONSEJO DIRECTIVO ES DE TRES AÑOS Y CONCLUYE CON LA ELECCION DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO. SUS INTEGRANTES PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.

CONVOCATORIA: EL CONSEJO DIRECTIVO, SERÁ CONVOCADO POR SU PRESIDENTE O EN SU AUSENCIA POR EL PRIMER O SEGUNDO VICE-PRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE ESQUELAS QUE SE CURSARAN A SUS MIEMBROS, PUDIENDO SER ENTREGADAS POR LA VIA POSTAL, FAX, E-MAIL, O CUALQUIER OTRO MEDIO IDONEO QUE PERMITA DEJAR CONSTANCIA DE SU RECEPCION, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCION CONSIGNADA POR EL ASOCIADO PARA ESTE EFECTO, Y CON UNA ANTELACION MÍNIMA DE TRES DÍAS HÁBILES, SEÑALANDOSE EN LA AGENDA LOS TEMAS A TRATAR. EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y DE LOS VICEPRESIDENTES, LA CONVOCATORIA LA PODRÁ REALIZAR EL MIEMBRO DE MAYOR EDAD DEL CONSEJO DIRECTIVO.

QUORUM Y MAYORIAS: LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE CONSIDERAN VÁLIDAS SI CUENTA EN PRIMERA CONVOCATOIRA CON LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL QUORUM SERÁ CON EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTEN. PARA LA TOMA DE DECISIONES, EN TODOS LOS CASOS, SE REQUERIRÁ MAYORÍA SIMPLE DE LOS VOTOS PRESENTES Y, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE GOZARÁ DE VOTO DIRIMENTE.

EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRESIDENTE: JORGE LAZARTE CONROY E IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 07591442.
PRIMER VICEPRESIDENTE: OSCAR GUILLERMO ESPINOSA BEDOYA E IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 07277264.
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: LUIS LASTENIO MORALES COSTA E IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 08260934.
SECRETARIO: MARCO ANTONIO MONTALVO FARFAN E IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 08029624.
TESORERO: PIER ANTONIO FELIPE GIACCHETTI PEREZ E IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 07806710.
VOCALES: AMARU LOPEZ BENAVIDES E IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 21886305.
EDGAR SANTIAGO BARRIGA CALLE E IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 08786314.
HELI WENCESLAO LINARES HURTADO E IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 10307088.
LUIS VERA BARANDIARAN E IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 07641609.
MANUEL ERNESTO ALONSO TEJEDA MOSCOSO E IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 07812596.
VICTOR GERARDO MARQUINA MAUNY E IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 43284836.
WALTER NICOLAS ZECENARRO MATEUS E IDENTIFICADO CON D.N.I Nº 06983736.

ATRIBUCIONES:
ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.
CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO:
(...)
L. AUTORIZAR Y DISPONER LA COMPRA, LA VENTA E HIPOTECA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ASOCIACION O, MOBILIARIO, CUANDO EL VALOR DE LOS BIENES A ENAJENARSE NO SUPERE LAS VEINTE UIT, CUANDO NO ESTÉN PRESUPUESTADAS. EL CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON EL TESORERO Y/O EL GERENTE GENERAL.
(...)

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-**PRESIDENTE:** EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ES A LA VEZ PRESIDENTE DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS Y EL REPRESENTANTE LEGAL, TÉCNICO, ACADÉMICO Y SOCIAL DE LA ASOCIACION, SIENDO SUS FUNCIONES LAS SIGUIENTES:
(...)
F) FIRMAR LA DOCUEMNTACION Y CORRESPONDENCIA INTERNA Y EXTERNA DEL COSNEJO DIRECTIVO Y, MANCOMUNADAMENTE, CON EL SECRETARIO, EL TESORERO O EL GERENTE GENERAL LOS DOCUMENTOS, CONTRATOS, PODERES, CONVENIOS Y OTORS QUE SE SUSCRIBAN, CUANDO EL ESTATUTO, REGLAMENTOS O MANUALES ASÍ LO REQUIERAN.
(...)
J) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, CON O SIN GARANTIA; GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR CHEQUES; DEPOSITAR O RETIRAR DINERO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PRORROGAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO; SUSCRIBIR, ENDOSAR, PRORROGAR, PROTESTAR Y DESCONTAR VALES Y ABRIR Y CERRAR CARTAS DE CREDITO, CON O SIN GARANTIA; OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; Y, EN GENERAL, ERFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, SIEMPRE CON LA SEGUNDA FIRMA DE UN MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
K) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES EXPRESAMENTE PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO PARA EL CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
INSTITUTO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS VIALES ILIEV

ARTÍCULO OCTAVO.- **VICE- PRESIDENTES.-** HABRÁN DOS VICE-PRESIDENTES QUE REMPLAZARAN AL PRESIDENTE EN LOS CASOS DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO O DELEGACION EXPRESA. EL PRIMER VICE-PRESIDENTE ACTUARA EN LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE, Y EL SEGUNDO VICE-PRESIDENTE EN LA AUSENCIA DEL PRIMER VICE-PRESIDENTE.
(...)

GERENTE GENERAL
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL: PODRÁ HABER UN GERENTE GENERAL. PARA SER GERENTE GENERAL, NO SE REQUIERE SER ASOCIADO, Y SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:
A. EJERCER, ASIMISMO, LA REPRESENTACION LEGAL, ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA ASOCIACION EN CONCORDANCIA CON LOS PODERES QUE, ESPECIFICAMENTE, LE OTORGUE EL CONSEJO DIRECTIVO.
(...)
F. EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS QUE EXIGEN LOS FINES DE LA ASOCIACION, EN CONCORDANCIA CON LOS PODERES QUE ESPECIFICAMENTE, LE OTORGUE EL CONSEJO DIRECTIVO.
G. CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, PODRÁ NEGOCIAR, CELEBRAR Y EJECUTAR; COMPRAR; DAR O TOMAR EN COMODATO; ARRENDAR O SUB-ARRENDAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMAR EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y EN GENERAL, HACER TODO CUANTO ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACION, CON CARGO DE INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO Y EN CONCORDANCIA CON LOS PODERES QUE, ESPECIFICAMENTE LE OTORGUE EL CONSEJO DIRECTIVO.
H. DEBERÁ CONTAR SIEMPRE CON UN SEGUNDA FIRMA, QUE PARA SU EJECUCION SE FORMALIZARA CON LA FIRMA CONJUNTA DE: EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN AUSENCIA DE ÉSTE, CON LA FIRMA DEL PRIMER VICEPRESIDENTE, EN AUSENCIA DE ÉSTE, CON LA FIRMA DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE, Y EN AUSENCIA DE ÉSTE CON LA FIRMA DEL TESORERO, SEGUN SEA EL CASO.
DE ÉSTA FORMA PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, CON O SIN GARANTIA; GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR CHEQUES; DEPOSITAR O RETIRAR DINERO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PRORROGAR, PROTESTAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO; SUSCRIBIR, ENDOSAR, PRORROGAR, PROTESTAR Y DESCONTAR VALES Y ABRIR Y CERRAR CARTAS DE CREDITO, CON O SIN GARTANTIA; OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; Y EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, EN CONCORDANCIA CON LOS PODERES QUE, ESPECIFICAMENTE, LE OTORGUE EL CONSEJO DIRECTIVO.
(...)

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 18/07/2014 A LAS 04:24:03 PM HORAS, BAJO EL **Nº 2014-00735172** DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/.55.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00023410-86.- LIMA, 24 DE JULIO DE 2014.

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS CHANAME ZAPATA
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP